

En la Ciudad de México, a once de enero de dos mil dieciséis
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido a anuncio instalado en el inmueble ubicado en Viaducto Miguel Alemán, número 113 (ciento trece), colonia Álamos, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, mismo que se señala en la fotografía inserta en la orden de visita de verificación materia del presente asunto en términos por lo dispuesto en el artículo 99 párrafo segundo de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en relación con la fracción III del artículo 15 de Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; atento a los siguientes:
1. El veintisiete de abril de dos mil quince, se emitió la orden de visita de verificación al anuncio citado al rubro, identificada con número de expediente INVEADF/OV/A/445/2015, misma que fue ejecutada el veintiocho del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados.
2. El dieciocho de mayo de dos mil quince, se emitió acuerdo mediante el cual se tuvo por no presentado escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.
3. El dieciocho de diciembre de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL", mediante el cual se da a conocer el inventario de anuncios de las personas físicas y morales que quedan legalmente incorporadas al Programa de Reordenamiento de Anuncios.
4. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:
CONSIDERANDOS
PRIMERO. El Licenciado Jonathan Solay Flaster, Director de Calificación "A" Materias Centralizadas del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de





Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentó en relación a los hechos, objetos, lugares y circunstancias, lo siguiente:



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A" Materias Centralizadas Carolina núm. 132, piso 11 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadí.df.gob.mx





En rela HECH	ación con el objeto y alcance OS / OBJETOS / LUGARES Y,	de la Orden de V CIRCUNSTANCIAS:	isita de Verificación	, se hacen constar	· los siguientes
	namende constitu	27.7	micho dha	on 111	nah ha
PO	asi constater la	an la noma		710 se 10 jo	TO SON TO
Lag	w constr we se	Note de co		151 1 CG1 81	V1311600
10/6	no pon acces	peating b	Tanza Shi	e el la ma	8, CON -
0356	ing in oningo	de ago fea	de Ma ca	r to feec . Do	ar made
9/0	alcapoe stillo exti	De Coumer		ne al manos	10,000 m
Dio	sente, 25 1/0 ccentra	con place o		dene mme c	art del
2170	ulas piplaca gu	econtenga	el numero o	le licencio.	109/11/8-
0 00	Pontages tompo	nal correspon	ndrente, 3,	Ti po de an	vencur de
0701	es 9 hase one est.	ridua meta	Keg de ong	1/68 en 600	, estado,
COPT	tres luminatias.	- 4-10 Se	observe of	una marca	achtrostede
0/8/1/6	army se deser	ic el num	Charles I for	1012, 66	mencionar
900		cuentro de te	fiorada en	19 pintura qu	ie nume
"C1 /	umero de resetur	20. Conste A	I man to the same of the same		
***************************************	<u> </u>	<u> </u>			
NAMES OF THE PERSON OF THE PER					
		Made and that the man made and their man and and their man and the man their man and their man and and and and a	tion and new alle from two later after liver liver type total liver liver after self-liver liver liver liver in		NAME AND THE ROOM WITH THE PART AND ADD ADD AND ADD ADD ADD ADD ADD ADD
3	es II y X de la Ley de textual en la parte con				•
¥	"Artículo 3. Para lo	s efectos de est	a Ley se entien	de por:	ann ann aigh ann arm bhir had aide aide ing arm ann nip ann dùr dig dig den bad
	II. Anuncio. Cualqui se difunde un mens				te, por el cual
	X. Anuncio azotea: edificación;				perior de una
	no asentó en el Acta d refiere la Orden de Visit				umentación a
Se requie		ne van vang data aka tala alga aya diba pela peru men men nebi dibi, mili bela men mili beb di	nel mai alba pina 100, libra yan yan yan atau yan yan atau atau atau atau yan atau ini apar ini). Afa mini, mi un un un un un un un un un pa ara pa tau un un un un un un un da da da da tau atau da da da da da da da da		cara que evilhe
la docum	nentación a que se refiere la	orden de visita de A	erificación antes/m	encionada por lo o	para que exhiba
siguiente	s documentos: // Man	rento de la	brofer to	ho se cal	16
Accor.	mentación algua	na T			The state of the s
/		and the same of th		militarida de la constanta d	/
					(100
	and the second section of the second section is a second section of the second section				INVEA DE
The second distriction and second second second second	Mary Control of the C				11.4.8.27.4.27.6.
/				Instituto de Verificación	Administrativa del D.F.,

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A" Materias Centralizadas Carolina núm. 132, piso 11 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadí.df.gob.mx



Ahora bien el artículo 12 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, dispone que en el territorio del Distrito Federal, sólo podrán instalarse anuncios respecto de los cuales se solicite y obtenga un permiso Administrativo Temporal Revocable, Licencia, o en su caso autorización temporal mismo que para mayor referencia a continuación se cita:------

"Artículo 12. En el Distrito Federal sólo podrán instalarse anuncios respecto de los cuales se solicite y obtenga un Permiso Administrativo Temporal Revocable, licencia, o en su caso, autorización temporal..." (sic).-----

Es decir, en el caso en concreto, al tratarse de un anuncio de azotea instalado en el Distrito Federal, requiere para su legal instalación Permiso Administrativo Temporal Revocable, Licencia, o en su caso, Autorización Temporal, que es el documento en el que consta el acto administrativo por el cual la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, o en su caso la Delegación respectiva, permiten a una persona física o moral la instalación de un anuncio, como lo es en el caso en concreto, ya que en el Distrito Federal, sólo podrán instalarse anuncios respecto de los cuales se solicite y obtenga un Permiso Administrativo Temporal Revocable, licencia o en su caso autorización temporal.

PRIMERO.- Se da a conocer el inventario de anuncios de las personas físicas y morales que quedan legalmente incorporadas al rograma de Reordenamiento de Anuncios, en términos de lo dispuesto en el punto PRIMERO de las "Lineas de Acción para el Reordenamiento de Anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", emitidas en el marco de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Publicidad Exterior, la cual tuvo verificativo el día 25 de mayo de 2015.

9 (2 da 85 i.a.)	EXPAIRME	TOTAL TOTAL	2.7	1.131.133	1.00	(1984) A 2018 (19	23.43
396 0	BJ/PRA/06/0001/2005	03 CTTP06JY	VIADUCTO MIGUEL ALEMÁN, 113	ALAMOS	BENITO JUÁREZ	AZOTEA	INSTALADO





En atención a lo anterior y en virtud de haberse localizado el anuncio visitado dentro del inventario de anuncios contenido en el PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, y en consecuencia encontrase registrado en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, cuyo objeto es establecer las acciones que permitan la recuperación, conservación y consolidación del paisaje urbano, en el marco de los programas de reordenamiento de anuncios y de recuperación de la imagen urbana, se hace evidente para esta autoridad que el anuncio materia del presente procedimiento, ha quedado legalmente incorporado al Programa de Reordenamiento de Anuncios, en términos de lo dispuesto en el punto PRIMERO de las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de Anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", emitidas en el marco de la Segunda Sesión Extraordinaria del dos mil quince del Consejo de Publicidad Exterior del Distrito Federal.—

Por lo que atendiendo al cumplimiento de los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, determina que el visitado observa las disposiciones legales en materia de publicidad exterior, y derivado que el visitado observa las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de publicidad exterior, contenidas en la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, así como lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, toda vez que se encuentra inscrito en el entonces Programa de Reordenación de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, se resuelve <u>no imponer sanción alguna</u> al C. Publicista y/o Responsable del inmueble donde se encuentra instalado el anuncio materia del presente

Asimismo, esta autoridad determina procedente no hacer pronunciamiento alguno respecto del cumplimiento del punto dos (2) señalado en la orden de visita de verificación, toda vez que como ha quedado precisado en líneas anteriores, el anuncio materia del presente procedimiento de verificación, se encuentra registrado en el entonces Programa de Reordenamiento de Anuncios y de Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, por ende aún no cuenta con el permiso administrativo temporal revocable y/o licencia y/o autorización temporal para anuncio vigente, y en términos de lo dispuesto en el sexto párrafo del punto QUINTO de las líneas de acción antes citadas, que establece que: "... Una vez transcurrido el plazo de cuatro meses y una vez dado a conocer el padrón integral de anuncios, las personas físicas y morales que cuenten con registros dentro del mismo gozarán de un término de treinta días hábiles para efectuar el pago de derechos establecido en el Código Fiscal por concepto de licencia y podrán solicitar la expedición de una Autorización condicionada..." (sic.), es por lo que se considera que una vez transcurrido dicho plazo se estará en posibilidad de solicitar la expedición de una

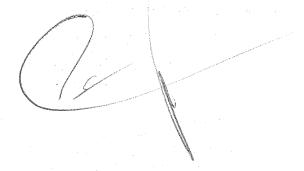


Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A" Materias Centralizadas Carolina núm. 132, piso 11 . Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf.df.gob.mx





autorización condicionada, previo pago de derechos, cuyos efectos se circunscriben a la posibilidad de permanecer instalados hasta en tanto se inicie el reordenamiento del corredor o nodo publicitario en cuestión, por lo que una vez obtenida la citada autorización o permiso y/o licencia se estará en posibilidad de contar con todos y cada uno de los datos de la placa en términos de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.
En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que es de resolverse y se:
RESUELVE
PRIMERO Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa
SEGUNDO Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a éste Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa
TERCERO Se resuelve no imponer sanción alguna al C. Publicista y/o Responsable del inmueble donde se encuentra instalado el anuncio materia del presente procedimiento, mismo que se señala en las fotografía inserta en la orden de visita de verificación materia del presente asunto; en términos del Considerando TERCERO de la presente determinación administrativa.
Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.————————————————————————————————————
QUINTO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y se comisione a personal especializado en funciones de verificación a efecto de que proceda a la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo







dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.-----SEXTO.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" Materias Centralizadas obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.-----Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.----------------------------------El responsable del Sistema de datos personales es el Coordinador de Substanciación de Procedimientos y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.------_____ El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Flederal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx".-----SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente la presente determinación administrativa al C. Publicista y/o Responsable del inmueble donde se encuentra instalado el anuncio materia del presente procedimiento, en el domicilio ubicado en Viaducto Miguel Alemán, número 113 (ciento trece), colonia Álamos, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, mismo que se señala en la fotografía inserta en la orden de visita de verificación materia del presente asunto: lo anterior, así como lo dispuesto en los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A" Materias Centralizadas Carolina núm. 132, piso 11 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadí dí gob. mx



notificación de la presente determinación administrativa que obre en los miento número INVEADF/OV/A/445/2015 y una vez que cause estado sunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el cero de la presente determinación administrativa.————————————————————————————————————
PLASE
Licenciado Jonathan Solay Flaster, Director de Calificación "A" Materias Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien firma al ncia. Conste

